AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se informa a todos los interesados que:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE

MODALIDAD DE SELECCION

La modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, y se regirá por las leyes colombianas vigentes aplicables a su desarrollo y ejecución, incluyendo, entre otras, las leyes laborales, tributarias, comerciales, cambiarias, de transporte y ambientales. Se aplicarán especialmente las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DIRECCIÓN Y CORREO O MEDIO ELECTRÓNICO DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

Calle 9 No. 7-69 Candelaria -Valle del Cauca Dirección Jurídica Piso 1, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M, y de 02:00 PM hasta las 6:00 P.M. Correo electrónico: procesocontratacion@candelaria-valle.gov.co De igual manera a través de mensaje público en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, correspondiente al presente proceso.

PLAZO CONTRACTUAL

El término de ejecución del contrato será de siete (7) meses sin superar el 31 de diciembre de 2025. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato a celebrar se estima en una suma INDETERMINADA y su valor será sumando de manera mensual bajo el porcentaje del seis por ciento (6%) de los valores recaudados correspondientes al ingreso del Impuesto de Alumbrado Público, la sobretasa, los comerciales, especiales, industriales y generadores que no sean liquidados con la facturación del consumo de energía, que se le pagará a la Interventoría. Recursos que salen, como lo determina la norma, de los recursos recaudados de todas las fuentes de ingreso del Alumbrado Público.

Para efectos del presente proceso de contratación, se establece como valor fiscal del presupuesto oficial se estima en la suma de trescientos treinta y siete millones novecientos mil noventa y siete pesos m/cte ($337.900.097). No obstante, el valor puede variar cada mes conforme al recaudo obtenido, para lo cual la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de Hacienda - Tesorería Municipal certificará mes a mes, con base en los extractos fiduciarios, los montos efectivamente recaudados para que la interventoría proceda con la expedición de la factura o cuenta de cobro.

RUBRO PRESUPUESTAL	CDP
Rubro: 2.3.2.02.02.008.2102011.83310.09.08.20230007.071. **Resumido** 1607. **Nombre**: Optimización del Sistema de Alumbrado Público en el Municipio de Candelaria (Alumbrado Público) - Sin Situación de Fondos. **C. Costos**: Secretaría de Infraestructura. **Código** 230007-3 Interventoría de la concesión del sistema de alumbrado público; **Código** 230007-5 Interventoría al sistema de alumbrado público	1888 del 09/05/2025
	PROYECTO
	2023761300007 Optimización del sistema de alumbrado público en el Municipio de Candelaria

Los Proponentes deberán tener en cuenta al momento de la elaboración de la Oferta los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal aplicables a la futura contratación, a manera de ejemplo se mencionan los siguientes:

DEDUCCIONES

Estampilla Adulto Mayor	3,0%
Tasa Pro Deporte	2,5%
Estampilla Pro Hospital Departamental	1,0%
Estampilla Pro Cultura	0,5%
Estampilla Pro Universidad del Pacífico	0,5%
Estampilla Justicia Familiar	2,0%

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS

El día que resulte establecido, en el cronograma de la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

CONTRATACIÓN OBLIGADA A ACUERDOS COMERCIALES.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección SI se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, salvo que la convocatoria se limite a Mipymes para lo cual será aplicable la excepción No 14 "Las convocatorias limitadas a MiPymes", de conformidad al anexo del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdos Comerciales vigentes para entidades distritales y municipales	
Acuerdo Comercial	**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo**
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Triángulo Norte (Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Ley 1669 de 2013 Ley 2067 de 2020
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN	
Israel (aplicable únicamente para Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	Ley 1841 de 2017

Valores a partir de los cuales se aplica los Acuerdos Comerciales para entidades municipales		
Acuerdo Comercial	**Valores Umbral**	**Conversión a COP 2025**
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 (ii) Servicios de construcción desde $28.675.403.847
Chile	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 (ii) Servicios de construcción desde $28.705.544.496
Costa Rica	(i) Bienes y servicios a partir de 552.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 7.777.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 (ii) Servicios de construcción desde $28.617.834.543
Estados AELC	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 (ii) Servicios de construcción desde $28.280.689.315
Triángulo Norte (Guatemala)	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 (ii) Servicios de construcción desde $28.280.689.315
Israel	(i) Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	Valor en COP umbral = Valor umbral DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor DEG (USD por DEG)
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN	Aplicable a todos los Procesos de Contratación, independientemente del valor del Proceso, siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.	

NOTA: Los valores de los Acuerdos Comerciales que aplican a cada Proceso de Contratación usualmente se negocian en dólares estadounidenses o en Derechos Especiales de Giro - DEG (Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés). El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con la periodicidad establecida en cada Acuerdo Comercial, es la entidad encargada de indicar el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para establecer el umbral correspondiente.

Aplicación de Acuerdos Comerciales para entidades estatales del nivel municipal					
Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza	Chile	SI	NO	—	NO

Pacífico	México	NO	—	—	NO
	Perú	SI	NO	—	NO
Chile		SI	NO	—	NO
Costa Rica		SI	NO	—	NO
Estados AELC		SI	NO	—	NO
Triángulo Norte (Guatemala)		SI	SI	NO	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	—	NO
Israel		NO	—	—	NO
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

En este contexto, y considerando los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra amparado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, el Municipio de Candelaria otorgará trato nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes provenientes de Guatemala y de los países miembros de la Comunidad Andina, conforme a lo establecido en dicho Acuerdo y en la mencionada Decisión.

CRITERIOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Requisitos Habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, se realizará como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, sin que dichas condiciones otorguen puntaje. No obstante, en los procesos de selección de consultores, es posible emplear factores de calificación para evaluar aspectos técnicos de la oferta, tales como la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo en el área correspondiente.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se realizará mediante la revisión de su capacidad jurídica, experiencia general del proponente, condiciones del personal mínimo requerido, capacidad financiera y organizacional. Cada uno de estos criterios será evaluado con un resultado de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, lo que permitirá determinar la condición final del proponente como “HABILITADO” o “NO HABILITADO”.

Una vez habilitados, se procederá a evaluar los documentos correspondientes a los "FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES". Es importante destacar que el incumplimiento de estos requisitos técnicos ponderables, o la falta de presentación conjunta de los mismos con la propuesta, no dará lugar a subsanación.

La propuesta más favorable para la entidad será aquella que obtenga el puntaje más alto, ocupando así el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar corresponderá al proponente con el siguiente puntaje más alto, y así sucesivamente.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

CRITERIO	VALORACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Experiencia Mínima del Proponente	Cumple / No Cumple
Experiencia y Formación Académica Mínima del Equipo del Proponente	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

El Comité Evaluador designado por el Municipio de Candelaria será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes. Para ello, podrá solicitar, cuando lo considere necesario, aclaraciones o subsanaciones conforme a las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, modificada por las leyes 1882 de 2018 y 1474 de 2011, así como a la posición jurisprudencial del Consejo de Estado.

El Municipio de Candelaria podrá, de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información presentada por el proponente, recurriendo para ello a las personas, empresas o entidades que suministraron dicha información. Asimismo, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o subsanaciones en cualquier etapa del proceso de selección.

Una vez publicado el informe de evaluación, el proponente que no haya sido habilitado o a quien se le requiera aclarar o subsanar algún documento, deberá presentar la documentación requerida dentro del plazo máximo establecido para observaciones, cargándola como mensaje en el proceso o como observación a la evaluación. No se admitirán documentos presentados fuera de este plazo, bajo pena de rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la capacidad jurídica, financiera, la experiencia general y la capacidad organizacional de los proponentes serán verificadas como requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente. En caso de personas no obligadas a inscribirse en el RUP, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de dichos requisitos conforme a la ley.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá cumplir con los requisitos jurídicos mínimos. En cuanto a los demás requisitos habilitantes, se considerará cumplido el requisito cuando la suma de las capacidades de todos los miembros del consorcio o unión temporal satisfaga los mínimos establecidos para el proceso, salvo las excepciones previstas en el complemento al pliego de condiciones.

Factores de Ponderación de las Ofertas:

De acuerdo con el artículo 5, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en procesos de selección por Concurso

de Méritos, la oferta más favorable será aquella que presente las mejores condiciones en experiencia del proponente y su equipo de trabajo, así como la formación académica, garantizando así la selección óptima para el interés público.

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Específica del Proponente (ponderable)	34,5
Experiencia y Formación Académica Adicional del Equipo del Proponente (ponderable)	50
Promoción de la Industria Nacional	14
Puntaje adicional (Incentivo Decreto 392 de 2018)	1
Puntaje adicional Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25
Puntaje adicional MiPymes	0,25
TOTAL	**100**
Descuento por sanciones	-2

CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el que se encuentre debidamente establecido en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II

LIMITACION A MIPYMES

El presente proceso podrá eventualmente ser limitado a MIPYMES, en caso de que se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYMES colombianas que tengan domicilio en el departamento del Valle del Cauca o en el municipio de Candelaria Valle del Cauca, de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021.

Los interesados en que el proceso sea limitado a MiPyme deben aportar solicitud en dicho sentido, hasta máximo un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso de contratación, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante legal y contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Mipyme, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer el Domicilio principal de la Mipyme, y se acredite que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción de propuesta.

Si el Proponente o integrante del proponente es persona natural deberá presentar certificación expedida por ellos mismos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE CONSULTA

Las personas interesadas podrán consultar esta convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, o personalmente en la Dirección Administrativa Jurídica de la Alcaldía Municipal (Plaza Principal de la Cabecera Municipal, Edificio Alcaldía segundo piso)

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Gestión Documental
Original: Carpeta Contratación
Copia: Dirección Administrativa Jurídica

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Camilo Cardona	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Juan Camilo Cardona	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina -Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			